

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28698 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 48.399.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 48.399, interpuesto por don José María de Fuldain Lizarralde, contra la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1979 por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso número 103/78, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 23 de diciembre de 1977, sobre la procedencia de conservar la obra de construcción de seis viviendas y locales comerciales en Elorrio, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José María de Fuldain Lizarralde contra la sentencia dictada el 10 de abril de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, confirmemos su fallo sin especial atribución de las costas de esta instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

28699 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 43.304 bis.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 43.304 bis, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 330/73, promovido por don Estanislao San Vicente Amiano y otros, contra resolución de 23 de noviembre de 1971, sobre reparcelación del polígono 31 de Vitoria, denominado «Uriquiasolo», se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia de 26 de noviembre de 1975, en méritos del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra dicha resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, debemos declarar y declaramos haber lugar a ella y a la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Estanislao San Vicente Amiano y otros contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de noviembre de 1971 que confirmamos por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

28700 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», de un aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Las Portas, en el río Camba, en término de Villarino de Conso (Orense).*

«Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Las Portas, en el río Camba, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Las Portas, en el río Camba, término municipal de Villarino de Conso (Orense), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Madrid, mayo de 1981, por el ingeniero de Caminos don Lucrecio Blázquez Rubia, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las presentes condiciones. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 35.831.543 pesetas y una potencia máxima instalada de 655 CV en eje de turbina.

Segunda.—El máximo caudal utilizable será de 500 litros por segundo, procedente del destinado a las servidumbres afectadas por el embalse de Las Portas, quedando en todo momento subordinado el aprovechamiento de dicho caudal al destino preferente de tales servidumbres.

Tercera.—El desnivel máximo a utilizar será de 127,10 metros comprendido entre el máximo nivel del embalse de Las Portas (882,00) y el de desagüe en el río (754,90).

Cuarta.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

Quinta.—Las características esenciales del grupo generador a instalar en el aprovechamiento serán las siguientes:

Turbina: 1 ud. tipo «Francis» de eje horizontal, para un caudal máximo de 0,5 metros cúbicos por segundo y un salto neto de 109,20 metros con potencia máxima de 655 CV.

Alternador: 1 ud. asíncrono trifásico de eje horizontal, directamente acoplado a la turbina, con una potencia efectiva máxima de 488 KW.

Producción media anual: 325 GWh.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento estarán a cargo de la Comisaria de Aguas de Norte de España, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por aquellos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes.

Séptima.—Una vez terminadas las obras, el concesionario le pondrá en conocimiento de la Comisaria de Aguas del Norte de España, efectuándose su reconocimiento final en la forma establecida en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en cuyo resultado se levantará acta que se remitirá a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

Octava.—Se otorga autorización sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. En cuanto a las servidumbres legales, si fuere necesaria su imposición forzosa, serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Novena.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras, los cuales mantendrán en todo caso, su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado ni establecerse sobre ellos otras construcciones sin expresa autorización previa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no pudiendo tampoco ser objeto de cesiones, permutas, etc., sin la previa aprobación del referido Ministerio.

Décima.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante los mismos, así como a su conservación en buen estado.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez que sea aprobada el acta levantada con motivo del reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las condiciones establecidas en la otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 y demás disposiciones posteriores relacionadas con ella, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente resolución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

28701 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Ibáñez Ruiz para la construcción de un edificio destinado a bar-restaurante en la zona de servicio del Puerto de Adra (Almería).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 22 de septiembre de 1983, una autorización a don José Ibáñez Ruiz, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de Servicio del Puerto de Adra.

Plazo concedido: Quince (15) años.
Destino: Construcción de un edificio destinado a bar-restaurante con una ocupación de superficie de 130 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

28702 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «CAMP-SA» para la ampliación de almacenamiento de la factoría de «CAMP-SA» y para la construcción y explotación de la ampliación de las tuberías de descarga de BB/TT en la zona de servicio del Puerto de Algeciras-La Línea.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado, con fecha 22 de septiembre de 1983, una autorización a «CAMP-SA», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.
Zona de Servicio del Puerto de Algeciras-La Línea.
Plazo concedido: Cuarenta (40) años.
Destino: Ampliación de Almacenamiento de la Factoría de «CAMP-SA» y para la construcción y explotación de ampliación de las tuberías de descarga de BB/TT.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

28703 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «CAMP-SA» para la construcción de red de agua de servicio contra incendios en los muelles de descarga BB/TT de la factoría de «CAMP-SA» en Santander.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 22 de septiembre de 1983, una autorización a «CAMP-SA», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Plazo: Hasta el 18 de febrero de 2058.
Zona servicio del Puerto de Santander.
Destino: Construcción de red de agua de servicio contra incendios en los muelles de descarga BB/TT de la factoría de «CAMP-SA».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

28704 RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra «zona regable del Guadalquivir, variante desagüe número 42», término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 236-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de julio de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de julio de 1983 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 3 de julio de 1983, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento

de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de octubre de 1983.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—13.215-E.

28705 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42.b fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Castañares de Rioja (La Rioja), para el día 14 de noviembre de 1983, y hora de las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de Actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Castañares de Rioja (La Rioja), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º Zaragoza, 19 de octubre de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—Rubricado.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de riegos del Najerilla, tramo IV-A-1, expediente número 3, término municipal de Castañares de Rioja (La Rioja), con expresión de número de la finca, nombre y apellidos y domicilio de los titulares, identificación catastral, superficie a ocupar en hectáreas y clase o cultivo.

1. Herederos de Marcelo Rodríguez González.—Castañares.—1/136.—Camino de las Camarillas. 0,01-90. Cereal secano 3.º
2. Ayuntamiento.—Casa arreina.—1-2/12. — Las Camarillas 0,04 90. Chopera U.º

28706 RESOLUCION de 27 de octubre de 1983 del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Por estar incluido el proyecto «Desdoblamiento de calzada, Carretera N-401 de Madrid a Toledo, puntos kilométricos 11.290 al 19.00. Tramo: Getafe-Parla». Clave: T7-M 850, en el programa de inversiones, y declarada, en Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1983, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 16 de diciembre de 1954. De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día y hora que se expresan para que comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos respectivos, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada aportando los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa al Perito y Notario si lo estima oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la redacción adjunta, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos correspondientes y en las oficinas de este Centro, sito en Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta 5.ª, Madrid-3.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—El Ingeniero jefe accidental Carlos Rubio.—14.095-E.